



ALCALDÍA

Que mediante Informe Técnico N.º 001-R.R.-EP-GADCCC-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Tecnlg. Edgar Pauta Cuenca, Analista de Avaluos y Catastros, revisado y aprobado por el Arq. Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, se establece en lo pertinente que la solicitud presentada corresponde al proceso de rectificación y regularización de un lote de terreno urbano, identificado como lote N.º 002, de la manzana número 07, conforme al catastro municipal vigente, con una superficie de 10,029.82 metros cuadrados, de propiedad del señor **GERMAN GUALBERTO ORDOÑEZ ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190010414-0, de estado civil casado; inmueble ubicado en el barrio Panguintza, parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que al efectuar la revisión del croquis denominado “Rectificación y Regularización del Lote de Terreno Urbano”, se verificó que el trámite cumple con los requisitos técnicos y formales exigidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sugiriéndose su viabilidad y continuidad. Asimismo, se determina que el lote de terreno en cuestión, según certificado emitido por el Registro de la Propiedad, consta con una superficie de 1.00 Hectáreas, en tanto que, conforme al levantamiento topográfico y la medición actual practicada, la superficie real es de 10,029.82 metros cuadrados.

INFORME JURÍDICO:

Que mediante informe jurídico Nro. 0043-PS-GADCCC-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, elaborado por la Abogada Melva Castillo, Funcionaria de la Procuraduría Sindica y aprobado por el Abg. Julio A. López Sarango, Procurador Sindico, en su parte pertinente considera que es procedente atender la petición de la señora **TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR**, de estado civil casado, por lo que sugiere que el Ejecutivo Municipal, emita la Resolución Administrativa, mediante el cual autorice el trámite de **RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DATOS**, del lote de terreno urbano con número 002, de la manzana número 07, con una superficie de 10,029.82 metros cuadrados, ubicado en el barrio Panguintza, de la Parroquia Panguintza, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, bajo los linderos y dimensiones que se indican en el Informe Técnico N.º 001-R.R.-EP-GADCCC-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Tecnlg. Edgar Pauta Cuenca, Analista de Avaluos y Catastros, revisado y aprobado por el Arq. Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, de propiedad del señor **GERMAN GUALBERTO ORDOÑEZ ARMIJOS**.

Del expediente antes detallado se determina que el señor **GERMAN GUALBERTO ORDOÑEZ ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190010414-0, de estado civil casado, es el dueño y propietario del predio antes singularizado, que no tienen ningún conflicto de linderos y que está de acuerdo en que se realice la Rectificación y Regularización, puesto que en nada perjudica a su predio.

El señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



ALCALDÍA

QUINTO: En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, el señor **GERMAN GUALBERTO ORDOÑEZ ARMIJOS**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 190010414-0, se sujetará tanto a lo dispuesto en la **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS O SUPERFICIES DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES QUE RESULTEN PRODUCTOS DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDIDAS, CUYO TÍTULOS DE PROPIEDAD DIFIEREN CON LA REALIDAD DE SU CAMPO FÍSICO**, así como las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no este expresamente regulado por la citada Ley;

SEXTO: La autorización para la rectificación y regularización de datos se concede preservando los derechos de terceros que puedan resultar afectados, quienes podrán ejercer las acciones legales pertinentes en su momento. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Cóndor queda expresamente eximido de toda responsabilidad derivada de la presente autorización. Asimismo, se establece que, en caso de presentarse reclamos posteriores, la presente resolución quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;

SÉPTIMO: Dejar constancia de que la presente resolución se emite con fundamento en el Informe Técnico N.º 001-R.R.-EP-GADCCC-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por la Dirección de Planificación, y en el Informe Jurídico Nro. 0043-PS-GADCCC-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Procuraduría Síndica, documentos que forman parte integrante de esta resolución y sustentan su legalidad y procedencia.

OCTAVO: Disponer que se publique este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Centinela del Cóndor, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

Adjunto: Trámite Original, CD y 4 ejemplares de la Resolución Administrativa a la Dirección de Planificación.
C/c: Archivo.

Elaborado	Abg. Marco Augusto Navarro Palacios SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO	
-----------	--	--